

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »
Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00	

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 26 del actual, número 26, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Educación Nacional.

«Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para la adquisición de la finca señalada con el número treinta y uno de la calle de la Calera, en Burgos, contigua a la denominada «Casa de Miranda», necesaria con carácter urgente para las obras de ampliación del Museo de dicha ciudad.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de urgencia las obras para ampliación del Museo de Burgos, a los efectos previstos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento especial de urgencia en las expropiaciones forzosas, aplicándola a la siguiente finca, destinada al indicado fin:

Casa número treinta y uno de la calle de la Calera, en la ciudad de Burgos, con una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, más el piso interferido en la denominada «Casa de Miranda», de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, y cuyos linderos son: Este, calle de la Calera; Sur, palacio denominado «Casa de Miranda», en la que tiene intercalado un piso; Oeste, calle de Miranda; Norte, con solar medianero de la misma calle de Miranda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Marín».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de enero de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Pradoluengo, he tenido a bien, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar al señor Alcalde de Valmala para que pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en aquél término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista,
Burgos 26 de enero de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de Rústica

Pongo en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Castil de Lences, Barrio de Muñó y Quintanapalla, que en el Ayuntamiento se hallan a exposición al público los cuadros de tipos de esos términos municipales.

Castil de Lences

Cultivos	Clase	Tipo
Cereal riego	1.ª	797
Idem	2.ª	543
Cereal seco	1.ª	351
Idem	2.ª	143
Idem	3.ª	69
Idem	4.ª	31
Era	Unica	306
Viña	Unica	263
Frutales	Unica	266
Pradera	Unica	132
Erial pastos	Unica	8
Arboles ribera	Unica	138
Monte bajo	Unica	24

Quintanapalla

Cereal seco	1.ª	522
Idem	2.ª	395
Idem	3.ª	262
Idem	4.ª	188
Idem	5.ª	143
Idem	6.ª	99
Idem	7.ª	57
Idem	8.ª	31
Eras	Unica	395

Pradera	1.ª	252
Idem	2.ª	177
Idem	3.ª	25
Erial	Unica	10
Monte bajo	Unica	58

Burgos 23 de enero de 1945.—
El Ingeniero Jefe del Servicio,
Francisco Zabala.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Por incumplimiento de lo que preceptúa el artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, al no remitir hasta el día de la fecha las Matrículas de esta Contribución, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de la Administración de Rentas Públicas y con fecha de hoy, acordó imponer la multa de 200 pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de Los Balbases y Junta de Rio de Losa, lo que se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, advirtiéndoles que el ingreso deben realizarlo en la Intervención de Hacienda de esta Delegación, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación, y de no verificarlo en esta forma se procederá al cobro por la vía de apremio. Contra este acuerdo podrán recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, conforme preceptúa el vigente Reglamento de procedimiento económico administrativo.

Burgos 26 de enero de 1945.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Francisco Javier Mosquera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédulas de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría penden autos incidentales promovidos por María García San Miguel, contra Lorenzo Rojo Polo, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 22 de noviembre de 1944. El Sr. D. Victoriano Ortiz

y Gómez Coronado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D.ª María García San Miguel, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luciano J. Pérez Córdoba y defendida por el Letrado D. Jesús Royuela, contra D. Lorenzo Rojo Polo, mayor de edad, casado y vecino de Villagonzalo Pedernales, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallo: Que debo declarar y declarar a D.ª María García San Miguel, pobre en sentido legal para que en tal concepto pueda litigar con su esposo D. Lorenzo Rojo Polo en demanda de divorcio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—V. Ortiz y G. Coronado.—Rubricado

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado el mismo día de su fecha. Burgos 22 de noviembre de 1944, doy fe.—Ante mí: Licenciado Emillano Corral.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Lorenzo Rojo Polo, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Burgos a 23 de enero de 1945.—El Secretario judicial, Licenciado Emillano Corral.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría penden autos incidentales, promovidos por D.ª Piedad Puente Gutiérrez, contra doña Nicolasa Puente Gutiérrez y otros, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 23 de octubre de 1944. El Sr. D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por doña Piedad Puente Gutiérrez, mayor de edad, soltera, jornalera y de esta vecindad, representada por el

Procurador D. Máximo Nebreda, y defendida por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, contra doña Nicolasa Puente Gutiérrez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villavieja de Muñó, en su propio nombre y en el de sus hijos menores de edad, Teófilo, Miguel, Antonio y Julio González Puente, y D. José González Puente, mayor de edad y de igual vecindad, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallo: Que debo declarar y declarar a D.ª Piedad Puente Gutiérrez pobre en sentido legal, para que, en tal concepto, pueda litigar con D.ª Nicolasa Puente Gutiérrez por sí y como representante legal de sus hijos menores Teófilo, Miguel, Antonio y Julio González Puente, y con D. José González Puente, en juicio de menor cuantía, sobre reivindicación de la casa número 22 de la calle de San Roque, del pueblo de Villavieja de Muñó, sin perjuicio del reintegro del papel y pago de costas en el caso de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por edictos si el actor no solicita la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—V. Ortíz G. Coronado.—Rubricado.

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D.ª Nicolasa Puente Gutiérrez, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, Teófilo, Miguel, Antonio y Julio González Puente, y con D. José González Puente, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 23 de enero de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Castrojeriz

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 22 de 1943, por el delito de estafa, contra Avelino Blanco Fernández, acordó citar al testigo Nemesio Martínez Ortíz, vecino de Fresneda, partido judicial de Belorado, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz 22 de enero de 1945.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

Olmedo

Requisitoria.

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Felipe Velasco Miño, de 23 años de edad, soltero, natural y vecino de Aranda de Duero, hijo de Felipe y Paula, (a) *El Cabecilla*, hoy en ignorado paradero, para que, dentro del término de

diez días, comparezca en este Juzgado de Olmedo, para constituirse en prisión, acordada en el sumario 4 de 1941, por robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargó a las Autoridades y Agentes procedan a su busca y detención y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, dándome cuenta de haberlo realizado.

Dado en Olmedo a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Instrucción, Vicente de la Serna.—El Secretario Judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas:

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, D. Alejandro González Alonso, mayor de edad, labrador y vecino de Langa de Duero (Soria), como Presidente de la Comunidad de Regantes de la «Vega del Salcedo», de dicho término municipal y en nombre de la misma, la concesión de 120 litros de agua por segundo, derivados del río Duero en el citado término municipal, con destino a riegos, y al mismo tiempo solicita acogerse a los auxilios que otorga el Estado para obras de aprovechamiento de aguas públicas con destino a riegos, cuando la zona que ha de beneficiarse no exceda de 200 hectáreas, conforme establece la Ley de 7 de julio de 1905, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de 7 de julio de 1911, en cuantía de 350 pesetas por hectárea puesta en riego, para lo cual se acompaña al proyecto el correspondiente plano parcelario.

NOTA - ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Obras de toma.—Las alcachofas de toma para la elevación, situada a cota inferior a la de estiaje del río se proyectan en un pozo visitable de planta rectangular de 2'20 por 0'90 metros. Este pozo se comunica con el río por medio de una galería igualmente visitable de 70 centímetros de anchura, cubierta con una bóveda de medio punto y con altura de la solera al intrados de 1'50 metros, su longitud es de 19 metros y va provista en la boquilla de entrada de una ranura para establecer atagufa que impida la entrada del agua, durante la limpieza del pozo, reparaciones, etc. En la hoja de planos número 3 se encuentra dibujada con todo detalle la obra proyectada. La fábrica a emplear será el hormigón en masa de 250 kilogramos de cemento.

Obras de elevación.—Sobre el pozo de toma, situamos una construcción que servirá de alojamiento a los grupos elevadores y transformador, en forma tal, que aquellos, mediante un codo, introduzcan sus tuberías en dicho pozo. En un departamento independiente de dimensiones adecuadas, se instalará el transformador y se hará que un alzado se eleve sobre el resto de la caseta, para disponer de espacio en que tender los cables, co-

nexiones, protecciones, etc., que precisa una instalación moderna de este tipo. También se dispondrá en la caseta de una pequeña habitación que servirá de alojamiento al encargado del funcionamiento de la instalación.

Esta caseta de bombas se proyecta con fábrica de ladrillo sobre cimientos de hormigón, exteriormente se revocará con mortero de cemento y se guarnecerá y tenderá de yeso el interior.

La instalación elevadora se proyecta con dos grupos electro-bombas con lo que se evita que la interrupción del servicio ocasione la supresión del riego con el consiguiente perjuicio. Por otra parte la irregularidad de consumo de agua en los diversos meses de la campaña de riegos, aconsejan desde el punto de vista de consumo de fuerza motriz, el empleo de grupos de distinta capacidad que permitan un manejo más flexible de la instalación; en su consecuencia se dispondrán dos grupos elevadores, uno capaz para elevar 40 litros por segundo y el otro para elevar 80 litros que permitan satisfacer las indicadas necesidades; los dos grupos se proyectan con aspiración independiente y con una sola tubería para impulsión, hasta el módulo en que vierte el caudal elevado, disponiéndose su unión a la salida de la casa de bombas.

La potencia de los grupos adoptados, así como los diámetros que se asignarán a las tuberías de aspiración e impulsión son ya bastante garantía del límite del caudal a tomar del río; no obstante se ha creído preciso establecer un módulo que limite dicho caudal al de la concesión. Se proyecta dicho módulo al final de la tubería de impulsión y es del tipo de vertedero en pared delgada. La tubería descarga en un pequeño depósito, dividido en dos compartimientos por un tabique horadado que el agua llegada, y que al pasar al segundo compartimiento, el del módulo propiamente dicho, vierte por uno de sus lados el caudal concedido y por el opuesto se instalará un aliviadero que devuelve al río el exceso de caudal que pudiera llegar. El vertedero este formado por una capa metálica de dos milímetros de espesor con las dimensiones precisas para dejar pasar el caudal concedido, el cual vierte en un depósito que regulará la salida a las acequias.

En la hoja de planos correspondiente se encuentra dibujada la obra que describimos con todo detalle.

Red de acequias.—El trazado de las mismas se ha verificado con la idea de adaptarse al terreno en todo lo posible y proporcionar un buen servicio del agua a los fines a transformar; sin que el número y la longitud total de acequias resulte excesivo. La distancia a que quedará la tierra más distante de su correspondiente acequia no excederá de los 250 metros.

Las acequias son 4, que se denominan A, B, C y D, la primera con tres secciones para conducir 100, 40 y 20 litros por segundo, la segunda con una sección para 20 litros, la tercera con dos secciones para 60 y 40 litros, y la cuarta con una sola sección para conducir 20 litros, la longitud total de acequias es de 5.899'40 metros, todas ellas son de sección trapecial

con taludes de 1 por 1, con un resguardo de 10 centímetros sobre la lámina de agua y con un revestimiento de hormigón de 7 centímetros de espesor.

Obras accesorias.—Se dispone un aliviadero en la cabeza de la acequia A y a la salida del sifón en el perfil 52 de la misma acequia. Al primero, que es el de más importancia, se le asigna una longitud de tres metros, su disposición es la corriente y sus detalles se encuentran perfectamente establecidos en los planos correspondientes. Pasos de caminos se proyectan varios modelos adaptados a las diversas secciones y son de tan pequeña importancia que no requieren más explicación que la vista de los planos, todos van cubiertos con una pequeña losa de hormigón armado.

También se proyectan dos sifones, uno para el cruce del ferrocarril con la acequia B y otro para salvar la carretera de Valdanzo y arroyo próximo a la misma, llevan un solo tubo de cemento de 0'30 metros de diámetro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta notificación, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 23 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Roa.

La Corporación municipal ha acordado la celebración de subasta para la contratación del servicio de correduría de vinos y recaudación del arbitrio sobre exportación, durante el año de 1945, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial, el día 11 del próximo mes de febrero y horas de las doce.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público.

Roa 15 de enero de 1945.—El Alcalde, Jesús Casado.

Junta Administrativa de Momediano

El día primero de febrero tendrá lugar en el pueblo de Momediano la subasta de 93 pinos maderables marcados, en el monte de San Martín, con un volumen de 25,120 metros cúbicos de madera y 25 estéreos de leña de sus copas, tasado todo ello en 1029'80 pesetas; la subasta tendrá lugar en la Sala Concejo de este pueblo.

Momediano 22 de enero de 1945.—El Presidente.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 2032